



¿Quién decide?

El Ministerio de Relaciones Exteriores (OE)



La Oficina de Extranjería gestiona el acceso al territorio belga. La oficina investiga los casos pendientes de decisión sobre si debe o no mantenerse, a excepción del asilo (ésta recibirá la solicitud y la envirá a la Comisaría General para los Refugiados y Apátridas). En todo caso, la Oficina puede conceder, renovar o revocar permisos de residencia. También es la Oficina quien decide las medidas de repatriamiento.

Quel que soit l'état de ma procédure, je dois toujours veiller à bien communiquer avec l'OE lorsqu'un changement se produit dans ma vie.



Cualquiera que sea el estado de su procedimiento, siempre asegúrese de ponerse en contacto con el OE cuando se produzca un cambio en su vida.

El Comisionado General para los Refugiados y Apátridas (CGRA)

El CGRA es el organismo que se ocupa de los refugiados en Bélgica: es el único que toma decisiones sobre el estatus de refugiado o de protección subsidiaria. El CGRA convoca al solicitante que podrá ir acompañado de su abogado o de una persona de confianza. Atención: ¡el asesoramiento profesional de un abogado es muy recomendable!





El CGRA verifica que el solicitante se encuentra dentro de las condiciones de asilo (**miedo personal a la persecución por razones de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social**) o de protección subsidiaria (amenazas graves en un país en guerra). En caso de decisión negativa, podrá apelarse ante el Consejo de Litigios para Extranjeros (CCE).

Consejo de Litigios para Extranjeros (CCE)

La CCE es un organismo judicial independiente que examina los recursos.

La decisión negativa del CGRA o de la OE puede ser apelada. El procedimiento se hace por escrito y la intervención de un abogado es necesaria debido a que el recurso está sujeto a condiciones estrictas.

Dependiendo de las circunstancias, el recurso entrará en suspensión (la decisión se "**suspende**" hasta que la CCA decida) o no (la Orden de planificación de salida se emite sin esperar la decisión de la CCA).

El Consejo de Estado

Este es una instancia jurídica legal que comprueba si el procedimiento ha sido debidamente tratado y no se pronuncia sobre el fondo. Por lo tanto, en esta etapa no se trata de contar su historia o agregar nuevos argumentos.

El abogado se presenta ante ésta instancia solo y después de haber preparado el expediente de la forma más completa posible. El Consejo de Estado primero se pronunciará con rapidez sobre la admisibilidad de la solicitud y en seguida revisará el archivo. El Consejo puede anular o suspender la última decisión.

La Apelación ante el Consejo de Estado nunca podrá suspender el proceso. La Orden de expulsión del Territorio continuará vigente.



El derecho de residencia es una materia muy compleja, regida principalmente por la Ley del 15 de diciembre de 1980 sobre acceso al territorio, residencia, establecimiento y expulsión de extranjeros. Presentamos aquí un resumen de los procedimientos que requieren la intervención de un abogado.²



El abogado es un jurista que estudió derecho. Él es una persona de confianza que le escuchará, le aconsejará y le representará en el transcurso de su procedimiento. El puede ayudarle en sus audiciones y defender sus intereses. Está sujeto al secreto profesional: así que puede hablar con él sin temor.

Si no conoce a ningún abogado, puede dirigirse a una Casa de Justicia o una Oficina de Ayuda Legal. Los abogados llevan a cabo una permanencia, dan respuestas a preguntas generales y orientan hacia los servicios apropiados.

Puede solicitar el nombramiento de un abogado.



² Centros Regionales para la Integración y asociaciones porponent un consejo legal gratuito.



Solicitud de asilo y protección subsidiaria

La Convención de Ginebra prevé la protección de toda persona personalmente amenazada en su país por motivos políticos, raciales, religiosos, de nacionalidad o por pertenencia a un grupo social. La solicitud se realiza en la frontera o en la Oficina de Inmigración dentro de los ocho días de su llegada (o antes de la expiración de la estancia, si se trata de una estancia de larga duración). Se crea un expediente y se deposita en la Comisaría General para los Refugiados y Apátridas (CGRA) **quien recibirá a la persona, examinará la evidencia de la amenaza y decidirá** sobre la concesión del estatus de refugiado. El CGRA examinará simultáneamente la posibilidad de una protección llamado "subsidiaria" para la cual, en algunos casos específicos, las pruebas de una amenaza personal pueden ser sustituidas por la apreciación de una amenaza global temporal.

- El extranjero que haya solicitado asilo después del 31 de mayo 2007 recibirá, después de un control de residencia positivo, un certificado de registro (tarjeta naranja) válido por 3 meses, renovable tres veces por 3 meses, y luego cada mes hasta que se llegue a una decisión definitiva. En caso de una decisión negativa del CGRA, puede ser presentada una apelación ante el Consejo de Litigios (CCE): este recurso es suspensivo.
- Si se le reconoce la condición de refugiado, recibirá una CIRE³ (Certificado de Inscripción al Registro de Extranjeros) ilimitada (CARTA B). Si se trata de una protección subsidiaria, obtendrá una CIRE limitada a un año (carta A), prorrogable y renovable. Después de 5 años, el derecho a residencia se convierte en ilimitado.

La solicitud de regularización por razones humanitarias (9bis)

Todas las solicitudes de permisos para permanecer más de tres meses se deben hacer en el país de origen, con el cargo diplomático o consular belga. La 9a es una excepción: una vez ya presente en el territorio extranjero, si tiene un pasaporte, puede, en circunstancias excepcionales, solicitar la regularización en la Administración Municipal, que la transmitirá a la OE. Sin embargo, mientras no haya recibido una respuesta positiva a su solicitud, estará en situación irregular, o sea ilegal.

- Si la residencia es concedida, la persona recibirá una CIRE limitada de un año renovable bajo ciertas condiciones (carta A) o una residencia permanente (carta B).

³ Certificat d'Inscription au Registre des Étrangers



La demanda de regularización por razones médicas (9ter)

Este procedimiento se puede presentar ante el Ministerio de Asuntos Exteriores para un extranjero que permanece en Bélgica, que tiene un documento de identidad y que sufre de una enfermedad que implica un riesgo para su vida o su integridad física, y un riesgo de trato inhumano si no hay tratamiento adecuado en su país de origen.

El examen de la solicitud se realiza en dos etapas. Cuando se acepta la solicitud y después de un control positivo de residencia, la persona recibe un certificado de registro (carta naranja) con una validez de 3 meses, renovable tres veces por 3 meses, luego cada mes. Mas tarde, si el derecho de residencia se reconoce, la persona recibe una CIRE limitado (carta A) de al menos un año, renovable. Después de 5 años, la persona puede recibir CIRE ilimitado (CARTA B).

Trata de Seres Humanos

Si la persona cree haber sido víctima de trata de seres humanos (explotación que funciona a través de una red de trata por personas organizadas), tendrá una acogida especial a cambio de su cooperación en el desmantelamiento de la red. El procedimiento es complejo y requiere la presentación de una denuncia ante las autoridades judiciales. Solicitará la residencia ante la oficina MINTEH en la Oficina de Extranjería.

Reunión de la familia

El procedimiento se someterá a la misión diplomática u oficina consular en el país de origen o, en algunos casos, a la administración municipal.

Un extranjero de un tercer país que tenga una residencia ilimitada (artículo 10) da derecho a ciertos miembros de su familia a unirse con él, a condición de demostrar un ingreso estable, vivienda regular, adecuada y suficiente, seguro médico, certificado médico y antecedentes penales. El recién llegado entrará con un visado D (larga estadía) y recibirá, después del control por residencia, una estancia limitada (carta A). Después de 3 años, la persona podrá solicitar una estancia ilimitada (carta B) de la administración municipal, que la transmitirá a la Oficina de Extranjería. Si hay una separación o pérdida de ingresos durante los tres años, el permiso de residencia se retirará a menos que existan razones excepcionales (violencia conyugal). Un recurso suspensivo contra tales decisiones puede presentarse ante el Consejo del Contencioso Exterior (CCE).



Las condiciones son las mismas para un grupo con un extranjero nacional de un tercer país que tenga una estancia limitada (art.10bis), salvo que la estancia limitada (carta A) no supere la validez del permiso de residencia de la persona que llega.

Un extranjero que ya reside legalmente en Bélgica podrá solicitar a la Comuna un cambio de estatus: por ejemplo, un estudiante que contraiga matrimonio. A continuación recibirá un certificado de registro (tarjeta naranja) de 6 meses, prorrogable dos veces por 3 meses. Si el derecho de residencia es aceptado, recibirá una CIRE limitado (carta A) por un año, renovable. Después de 3 años, la estadía se tornará definitiva (carta B).

El extranjero nacional de un tercer país que sea miembro de la familia de un ciudadano de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (art. 40bis) puede venir a Bélgica para una estancia corta de menos de 3 meses siempre que informe de su llegada al municipio dentro de los 10 días de su llegada. Si quiere establecerse por más tiempo, deberá solicitar un permiso de residencia en su municipio de residencia antes de la expiración de la validez de la visa. Nos encontramos entonces en el contexto de la reunificación familiar, sujeta a condiciones de ingresos, vivienda y salud. Si la relación familiar se comprueba, después de controlar positivamente la residencia, la persona recibirá un certificado de inscripción de 6 meses. Luego dispondrá de 3 meses para completar su expediente. Si el derecho de residencia se reconoce, el Municipio emitirá una carta F. Después de 3 años, la residencia se convertirá en definitiva (carta F +). En caso de negativa, puede interponerse una apelación ante el Consejo de lo Contencioso Exterior.

Corta estadía

El extranjero nacional de un tercer país que llega a Bélgica con un visado de corta duración o está exento de visado, deberá presentarse al municipio y hacer una **declaración de llegada**. A continuación, recibirá un “annexe 3” donde se mencionará la duración de su estancia

Relaciones con la Oficina de extranjería y el CGRA



Durante todo el procedimiento, es importante comunicar a la Oficina de Extranjería y/o a la CGRA cualquier cambio o nueva información sobre su situación en Bélgica: cambio de domicilio, cambio en la composición del hogar (por ejemplo, el **nacimiento de un hijo**), **renovación de su tarjeta de residencia** ...



Cambio de dirección

La Oficina de Extranjería y el CGRA deben saber en todo momento si todavía está en territorio belga. Si ya no vive en Bélgica, su caso puede ser cerrado. Por eso es muy importante notificar por correo cualquier cambio de residencia.

¿Cómo? **Escribiendo una carta y enviándola por correo certificado a la Oficina de Relaciones Exteriores y, en caso necesario, a la CGRA.** Este trámite se hace en Correos: Recibirá un documento que acredite que el correo ha sido enviado. Advertencia, esta carta debe ir acompañada de un certificado del municipio que garantiza el cambio de dirección.



Cambio en la dirección

La dirección es el lugar en el que desea recibir la correspondencia de la Oficina de Relaciones Exteriores y del CGRA. Esta puede ser su dirección personal, la de su abogado o la de una persona de confianza. Aquí recibirá todas sus citas, incluyendo las notificaciones oficiales.



Siempre que quiera cambiar esta dirección, deberá informar de ello por carta certificada.

Cambio de composición del hogar

La composición del hogar es un documento administrativo del Municipio que especifica quién vive con usted bajo el mismo techo.

Cualquier cambio debe ser informado a la oficina de inmigración (OE) y al CGRA ya que esto puede afectar su procedimiento: tener o adoptar un hijo, casarse, ser **cohabitante, divorciarse, la pérdida de un cónyuge o un hijo ...**

La renovación del permiso de residencia

Cuando caduque su tarjeta de residencia, tendrá que ir a la oficina para extranjeros del municipio para renovarlo, al menos un mes antes de su fecha de caducidad.

Si es un CIRE, deberá presentar en el municipio las pruebas de que se cumplan las condiciones requeridas por la Oficina de Extranjería para la renovación de su tarjeta. Estas condiciones se indican en el documento que acompaña su CIRE y debe tener especial cuidado con las fechas de los plazos. Con su abogado, puede usted enviar todos los documentos en su poder para que la Oficina de Extranjería examine estas condiciones. También puede enviar su propio expediente a su municipio de residencia, pero es el Ministerio de Relaciones Exteriores quien decide y quién envía instrucciones al municipio.

Si se trata de un certificado de registro (**Tarjeta naranja**), en él debe colocarse un nuevo sello cada tres meses, y luego cada mes. En este caso, deberá dirigirse a la Administración Municipal en la fecha del plazo para que se aplique el sello. Ejemplo: Su certificado de registro es válido hasta el martes, 20 de marzo. Tiene que renovarlo el miércoles, 21 de marzo. Si el municipio está cerrada durante el fin de semana, tendrá que presentarse el viernes anterior

Relaciones con la Oficina de extranjería y el CGRA



Advertencia: cuando la tarjeta esté llena de sellos habrá que pedir una nueva y llevar entonces una nueva foto de identidad.

No baje la guardia: Tome nota de las fechas de renovación de su residencia, comunique de la mejor manera posible las pruebas de que cumple con los requisitos, respete las condiciones e informe de inmediato sobre cualquier cambio en su situación.

Si es necesario, recurra a escribanos de servicio público: Los Centros Regionales para la Integración y algunas asociaciones ofrecen ayuda gratuita en la redacción de cartas y textos.



Changement de résidence

Office des Étrangers
Chaussée d'Anvers, 59b
1000 Bruxelles

e xx/xx/201x

Madame, Monsieur,

Concerne : Changement de ma résidence habituelle.

Mes références : Madame Gertrude Dumont, N°SP : _____ ou N°CGRA : _____

En date du _____, j'ai effectué mon changement de résidence habituelle
auprès de ma Commune. Je vous transmets dès lors ma nouvelle adresse ainsi
qu'une attestation de la Commune certifiant ce changement.

.....
.....
.....
.....
.....

Mme Gertrude DUMONT



Changement de domicile élu

CGRA
Boulevard du Roi Albert II, 26A
Bruxelles

Demande de changement d'élection de domicile élu

Je soussigné()N°SP :

Déclare vouloir modifier mon domicile élu.

Nouveau Domicile élu :

.....
.....
.....
.....

Fait à le

Signature :

Les adresses importantes



Office des Étrangers

World Trade Center, Tour II

Chaussée d'Anvers, 59B

1000 Bruxelles

Tél : 02/793.80.00

 Email : helpdesk.dvzoe@dofi.fgov.be

CGRA

World Trade Center II

Boulevard du Roi Albert II, 26A

1000 bruxelles

Tél : 02.205.51.11

 Email : cgra.info@ibz.fgov.be

CCE

Rue Gaucheret, 92-94

1030 Bruxelles

Tél : 02/791.60.00

 Email : info.rvv-cce@ibz.fgov.be

Conseil d'État

Rue de la Sciences, 33

1040 Bruxelles.

Haut Commissariat des Nations Unies pour les Réfugiés

Comité Belge d'Aide aux Réfugiés

Rue Defacqz, 1 bte 10

1000 Bruxelles

Tél : 02/537.82.20

 info@cbar-bchv.be